



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 26 de Enero del 2015.

VISTO:

El Proveído 356-2015 de Gerencia Municipal y el Informe N° 045-GALSJS-MDSS-2015 de la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, mediante la cual propone la designación del Secretario Técnico para asistir a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, determina que es objeto de la Ley en mención, establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y prestación de servicios a cargo de estas.

Que, dentro de la estructura del Estado Peruano, el poder se redistribuye en tres niveles de gobierno Nacional, Regional y Municipal; cada uno, con sus propias competencias, no obstante, la administración pública o el sector público los engloba en su totalidad; porque es el conjunto de organismos administrativos mediante los cuales el Estado cumple sus funciones y presta los servicios correspondientes;

Que, la Decima Disposición complementaria y final de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que es de aplicación a los procesos administrativos sancionadores lo previsto en ella, a partir de su vigencia;

Que, el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, tantas veces mencionada, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad."

Que, en consecuencia de lo manifestado es necesario designar al Secretario Técnico de las autoridades de los órganos instructores.





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, mediante documento del Visto, sugiere a la persona de Luis Emilio Peralta Pérez, quien desempeña el cargo de Secretario General de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-A-2015-MDSS-SG, se ha designado a la persona de Luis Emilio Peralta Pérez, en el cargo de Secretario General de la Municipalidad de San Sebastián, quien es abogado de profesión y, por tanto, cumple con los requisitos mínimos para el desempeño de la función a ser ejercida;

Estando a lo expuesto y a las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el Numeral 35 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, como **SECRETARIO TÉCNICO** de las autoridades encargadas de los órganos instructores del procedimiento disciplinario al Abogado **LUIS EMILIO PERALTA PÉREZ**, quien debe desempeñar el cargo en adición a sus funciones de Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Abogado **LUIS EMILIO PERALTA PÉREZ**, que por esta resolución se designa, será responsable civil, penal y administrativamente de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- EXHORTAR, al funcionario designado a cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a las demás dependencias de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

